

Dña. Beatriz Asunción López-Quesada Fernández-Urrutia, con número de identificación fiscal (NIF) [REDACTED] actuando en su propio nombre y representación comparece y

### EXPONE

**Primero.-** Que ha sido objeto de presentación telemática una declaración tributaria especial (DTE), de la que resulta un valor de adquisición de los bienes y derechos declarados (la base imponible) por importe de 2.733 euros y una cuota a ingresar de 273,30 euros.

**Segundo.-** Que la base imponible y la cuota a ingresar de la DTE ha sido determinada de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público (RDL 12/2012), en la Orden HAP/1182/2012, de 31 de mayo, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Primera del RDL 12/2012, así como con los criterios emitidos por la Dirección General de Tributos (DGT) en sus informes de fecha 27 de junio de 2012 y de 11 de octubre de 2012.

**Tercero.-** En particular, la base imponible de la DTE declarada es igual al valor de adquisición de bienes y derechos, cuya titularidad ostentaba a 31 de diciembre de 2010, que se corresponden con el incremento rentas positivas no declaradas generadas en el período 2008-2010. En la medida en que el coste de adquisición declarado es inferior al coste de adquisición total de los bienes y derechos declarados, dicho importe declarado se ha determinado proporcionalmente (se ha anexo detalle del coste de adquisición y valoración de los activos declarados).

**Cuarto.-** Asimismo, los activos declarados en la DTE (o transformados posteriormente) y las rentas derivadas de los mismos serán objeto de regularización en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del 2011, mediante la presentación de la declaración complementaria correspondiente.

En atención a lo expuesto,

### SOLICITA

**ÚNICO.-** Se sirva tener por presentado el presente escrito.

Madrid a 29 de noviembre de 2012.



Beatriz Asunción López-Quesada Fernández-Urrutia.